

CONTRATO DE ADHESIÓN DE EMISIÓN Y DEPÓSITO MERCANTIL DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO (EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE BRX PAYMENTS, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE FONDOS DE PAGO ELECTRÓNICO ("BRX"), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CARLOS ALBERTO REYES PÉREZ Y, POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN LA FIRMA DEL PRESENTE (EL "CLIENTE"), EN CONJUNTO BRX Y EL CLIENTE (LAS "PARTES"), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara BRX, a través de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como se desprende de la Escritura Pública número 42,315, de fecha 11 de enero de 2018, expedida ante la fe de la licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaría número 146 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio fue inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, mediante folio mercantil N- 2018011190, el día 12 de febrero de 2018.
- b) A la fecha, su representante legal goza de las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato según consta en la Escritura Pública número 42,484, de fecha 2 de marzo de 2018, otorgada ante la fe de la Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañez, titular de la Notaría Pública número 146 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, bajo el folio mercantil electrónico número 9987*1, el día 2 de junio de 2018.
- c) Cuenta con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para organizarse y operar como una institución de fondos de pago electrónico.
- d) Dentro de su objeto social tiene permitido la celebración del presente Contrato.
- e) R.F.C.: BVA18011444.
- f) Con domicilio en Av. Javier Barros Sierra No. 555, Piso 9, Colonia Zedec Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, México y cuya dirección en Internet es: <http://brxpayments.com>
- g) Manifiesta que no existe conflicto de interés con ninguno de los socios, accionistas o su representante y que ninguno de ellos desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- h) Cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones laborales, fiscales y/o de otra naturaleza que deriven del presente instrumento y de las relaciones con sus propios trabajadores.

II. Declara el Cliente, que:

- a) Cuenta con la mayoría de edad en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con plena capacidad de goce y ejercicio, reconociendo que la documentación y la información proporcionada para su identificación y firma del presente Contrato, es verídica, correcta y actual. Por lo anterior, acepta proporcionar a BRX en cualquier momento que le sea requerido, la actualización de dichos documentos.
- b) No requiere autorización o aprobación alguna para celebrar el presente Contrato, ni para cumplir o llevar a cabo las obligaciones asumidas bajo el mismo, las cuales son obligaciones legales, válidas y exigibles en su contra de conformidad con los términos establecidos en el mismo.
- c) Es su deseo celebrar el presente Contrato de manera voluntaria, sin estar bajo presión alguna física o moral que lo obligue, por lo que él mismo se encuentra libre de error, dolo o mala fe.
- d) Con anterioridad a la celebración del presente Contrato, BRX puso este Contrato a su disposición, por lo que conoce y comprende completamente el contenido, alcance y efectos de los mismos.
- e) Los recursos que, de tiempo en tiempo, entregue en depósito a BRX al amparo de este Contrato, son de su propiedad y proceden de fuentes lícitas. En el supuesto de que los recursos que entregue en depósito fondos propiedad de un tercero, el Cliente se obliga a informar a BRX tal situación, así como a proporcionar la información relativa al tercero que se le requiera.
- f) Los recursos que de tiempo en tiempo, entregue en depósito a BRX al amparo de este Contrato, y los recursos que usará para el pago del mismo, provienen de fuentes lícitas.
- g) Señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que se desprendan del presente Contrato, el proporcionado a BRX
- h) Manifiesta que actúa a nombre y por cuenta propia para todas las operaciones que realizará con BRX.

III. Declaran las Partes, que:

- a) La carátula a que se refiere el artículo 6 de las "Disposiciones de carácter general de la CONDUSEF en materia de transparencia y sanas prácticas aplicables a las instituciones de tecnología financiera", forma parte integrante del presente Contrato.
- b) Es su voluntad celebrar el presente contrato de adhesión de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico, otorgando su consentimiento expreso para ello el Cliente a través de su Firma Electrónica.
- c) Se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad para suscribir el Contrato, no mediando incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno.
- d) Ni el Gobierno Federal, ni las entidades de la administración pública paraestatal, podrán responsabilizarse o garantizar los recursos de los Clientes que sean utilizados en las operaciones materia del presente Contrato que celebren con BRX o frente a otros, así como tampoco asumir alguna responsabilidad por las obligaciones contraídas por BRX o por algún Cliente frente a otro, en virtud de las operaciones materia del presente Contrato que celebren.
- e) En virtud de lo anteriormente manifestado por cada una de ellas, y por así convenir a sus intereses, están de acuerdo en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. Definiciones. Para efectos del presente Contrato, los términos que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y plural:

- a) Beneficiario, a aquella persona a la cual se le transfieren los derechos del Cliente en el presente Contrato, en caso de fallecimiento de éste último;
- b) BRX, a BRX Payments, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- c) Carátula, al documento en el cual se consignarán las condiciones generales aplicables a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, que se documente al amparo del presente Contrato, la cual una vez firmada por las Partes, formará parte integrante del presente Contrato.
- d) Cliente, a la persona a nombre de quien BRX lleva una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.
- e) CLABE: Identificador único denominado "Clave Básica Estandarizada", el cual se asignará a cada una de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, de conformidad con la Circular 12/2018 emitida por el Banco de México;
- f) CNBV, a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
- g) Comisión, a cualquier cargo, independientemente de su denominación o modalidad, diferente al interés, que BRX cobre a su Cliente, incluidos los cargos por el uso o aceptación de medios de disposición.
- h) Comprobante de Operación, al documento físico o electrónico que acredite la realización de operaciones, como pueden ser las evidencias de depósito, retiro, disposición, pago, consulta de saldo y movimientos, etc., que sea emitido y puesto a disposición por cualquier medio, incluida la Plataforma utilizada por BRX.
- i) Contrato, al contrato de adhesión de emisión y depósito mercantil de fondos de pago electrónico integrado por su clausulado, Carátula, capítulos y cualquier convenio que lo modifique o adicione.
- j) Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, a aquella que BRX, de conformidad con el artículo 22, fracción I de la Ley, abra a nombre de su Cliente, en la que, entre otros, realiza los registros de (a) abonos correspondientes a (i) la cantidad de fondos de pago electrónico que aquella emita a favor de este, contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional o (ii) la cantidad de fondos de pago electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico de que se trate, así como (b) los cargos que correspondan por: (i) la disposición de dichos fondos, o (ii) la cantidad de fondos de pago electrónico objeto de las Transferencias de Fondos de Pago Electrónico.
- k) CUITF, a las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera;
- l) Disposiciones Condusef, a las Disposiciones de Carácter General de la CONDUSEF en Materia de Transparencia y Sanas Prácticas aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera;
- m) Día Hábil Bancario: a los días en que las instituciones de crédito no estén obligadas a cerrar sus puertas ni a suspender Operaciones, en términos de las disposiciones de carácter general que, para tal efecto, emita la CNBV.
- n) Estado de Cuenta, al documento emitido por la BRX que informa sobre el estado que guardan las operaciones y servicios contratados por los Clientes con las mismas;

- o) Firma Electrónica, a los rasgos o datos en forma electrónica consignados en un mensaje de datos, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al suscriptor u originador de la instrucción de alguna operación o servicio financiero e indicar que el firmante aprueba la información contenida en el mensaje de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa.
- p) Ley, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;
- q) Ley para la Transparencia: A la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros;
- r) Parte(s): conjuntamente el Cliente y BRX o la referencia a sólo uno de ellos.
- s) RECA, al registro de contratos de adhesión a que se refiere la Ley para la Transparencia y Ordenamientos de los Servicios Financieros.
- t) Tarjeta: al medio de disposición de los fondos de pago electrónico registrados en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, constituido como el conjunto de datos que, al procesarse mediante sistemas determinados, permiten iniciar una instrucción de cargo a dicha Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, distinta a aquella otra instrucción que se realice para ejecutar una Transferencia de Fondos de Pago Electrónico.
- u) Transferencia de Fondos, a aquella operación realizada entre BRX y otra institución de fondos de pago electrónico, Entidad Financiera, conforme al cual BRX realiza (i) el abono en una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por la cantidad equivalente de dinero a la indicada en la orden respectiva que reciba, derivada del cargo que esa otra institución de fondos de pago electrónico o entidad haga en la cuenta correspondiente, o bien (ii) el cargo en una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico equivalente a aquella cantidad de dinero que el Cliente haya indicado en la orden que emita para que, una vez realizada la redención de los referidos fondos, dicha cantidad se acredite a favor de la otra institución de fondos de pago electrónico o entidad referida a quien se envíe dicha orden para su abono en la cuenta de depósito indicada en dicha orden.
- v) Transferencia de Fondos de Pago Electrónico, a aquella operación realizada por BRX de conformidad con los contratos celebrados con sus Clientes para la apertura de Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, de acuerdo con la cual BRX abona una cantidad determinada de fondos de pago electrónico en una de dichas Cuentas, derivado del cargo por la referida cantidad en alguna otra de esas cuentas.
- w) Términos y Condiciones de uso de la Plataforma, a las bases legales y manifestaciones que BRX establece con los Clientes a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de Internet o cualquier otro medio de comunicación electrónica o digital en un formato especial para la celebración de operaciones, actividades o servicios de éstas.
- x) UDI, a las unidades de cuenta llamadas “Unidades de Inversión” establecidas en el “Decreto por el que se establecen las obligaciones que podrán denominarse en Unidades de Inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1995, tal como ese sea modificado o adicionado de tiempo en tiempo.
- y) UMA: a la Unidad de Medida y Actualización cuyo valor equivalente en pesos se determina de conformidad con la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.
- z) UNE, a la Unidad Especializada de las Instituciones de Tecnología Financiera que tiene por objeto atender las consultas, reclamaciones y aclaraciones del Cliente.

Las Partes estarán autorizadas a definir términos en el clausulado del Contrato cuando así lo consideren conveniente por razones de metodología o claridad de los términos y condiciones ahí establecidos, consecuentemente, las definiciones o términos adicionales que las Partes establezcan en el presente serán consideradas parte integral del conjunto de definiciones aquí establecidas.

CLÁUSULA SEGUNDA. Objeto. El Cliente solicita a BRX la apertura de una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, en la cual se realizará el registro de abonos equivalentes a la cantidad de fondos de pago electrónico emitidos contra la recepción de una cantidad de dinero, en moneda nacional, comprometiéndose BRX a restituirlos conforme a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato.

CLÁUSULA TERCERA. Manejo de Cuenta. El Cliente podrá efectuar Abonos, retiros de fondos, pagos de servicios mediante cargos a la misma, así como la realización de todas las transacciones necesarias para el manejo de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.

- a) Cuentas: El Cliente solamente podrá aperturar la Cuenta vía remota, mediante la plataforma tecnológica de BRX.
- b) Abonos. BRX recibirá del Cliente abonos en moneda nacional para aplicarlos a su Cuenta los cuales deberán ser realizados por medio de transferencia electrónica, o a través de terceros, conforme a los saldos mínimos establecidos en la carátula y dentro de los horarios establecidos para ello. Cuando BRX reciba recursos en efectivo en moneda nacional de sus Clientes, a través de terceros, el monto de dichos recursos no podrán exceder el equivalente en moneda nacional a 10,000 UDI'S mensuales por Cliente.

BRX emitirá los Comprobantes de Operación por cada operación que efectúe el Cliente, mismos que contendrán la información suficiente sobre las operaciones realizadas. El Cliente tiene derecho a disponer, en cualquier tiempo, total o parcialmente de los recursos objeto del Depósito.

El Cliente a través de la página web de BRX podrá visualizar los montos, saldos mínimos y comisiones para la constitución y mantenimiento de su Cuenta.

c) Saldo mínimo. BRX se reserva el derecho de establecer un saldo mínimo de conformidad a los términos y condiciones estipulados para tal efecto dentro del presente Contrato aplicables durante la vigencia del presente Contrato; saldo al que deberá sujetarse el Cliente para efectos de mantener vigente su Cuenta, mismo que será establecido en la Carátula.

d) Retiros. El Cliente podrá retirar parcialmente los recursos asignados en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, menos los impuestos causados y comisiones respectivos, a través de transferencia electrónica o mediante uso de la tarjeta que BRX ponga a su disposición, dentro de los horarios establecidos para ello. Adicionalmente, BRX deberá permitir al Cliente que así lo solicite, retirar en moneda nacional la totalidad de los recursos que este tenga en sus Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, menos los impuestos causados y comisiones respectivos, en la institución que indique el Cliente, el Día Hábil Bancario en que BRX haya recibido dicha solicitud.

BRX permitirá al Cliente, sin costo alguno, realizar un retiro al día en su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico mediante una Transferencia de Fondos a la cuenta que el Cliente haya designado para tales efectos en alguna Entidad Financiera facultada para recibir dichas transferencias.

La suma diaria del monto de los retiros en efectivo en moneda nacional del Clientes, a través de cajeros automáticos, no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a 1,500 UDI'S.

e) Cargos a su Cuenta. El Cliente autoriza expresa e irrevocablemente a BRX para cargar de su Cuenta cualquier cantidad que le sea adeudada en razón de los servicios ofrecidos, de conformidad con el presente Contrato, obligándose el Cliente a mantener en la misma, fondos suficientes y disponibles en las fechas en que conforme a lo establecido se deban efectuar los pagos, en el entendido de que esta autorización no libera al Cliente de su obligación de pago, hasta que BRX reciba la totalidad de las cantidades adeudadas, aceptando que los cargos señalados se harán junto con sus accesorios e impuestos correspondientes en razón de la operación realizada, en su debida oportunidad.

f) Transferencias. El Cliente podrá realizar transferencias de los recursos de su Cuenta, y el nuevo saldo de su Cuenta aparecerá en la Plataforma que BRX ponga a su disposición, y en su Estado de Cuenta . El Cliente acepta que es su responsabilidad la confidencialidad de sus contraseñas, por lo que desde este momento, libera a BRX de toda responsabilidad que se pudiera generar por el mal uso de las mismas.

g) Fecha de corte. Se establece que las fechas de corte serán los días últimos de cada mes.

H) Plataforma BRX. el Cliente acepta que, BRX ofrece sus servicios a través de la Plataforma de BRX, por lo que su Cuenta estará ligada a estos medios para la debida operación del servicio.

CLÁUSULA CUARTA. Comisiones. Las comisiones que el Cliente deberá pagar a BRX son las siguientes:

COMISIONES	
CONCEPTO	PRECIO (Moneda Nacional) No incluye IVA
Reposición de Tarjeta Física por daño, robo o extravío. Se cobra por evento.	\$150.00 M.N.
Aclaración improcedente. Se cobra por evento.	\$250.00 M.N.
Transferencia Interbancaria SPEI. Se cobra por evento.	\$6.90 M.N.
Pago de Servicio de Agua. Se cobra por evento.	Se cobrará lo que el proveedor del servicio de agua establezca
Pago de Servicio de Luz. Se cobra por evento.	\$8.62 M.N.

COMISIONES	
CONCEPTO	PRECIO (Moneda Nacional) No incluye IVA
Pago de Servicio de Telefonía. Se cobra por evento.	Se cobrará lo que el proveedor del servicio de telefonía establezca
Pago de Servicio de Gas Se cobra por evento.	\$6.47 M.N.
Pago de Servicio de Televisión e Internet Se cobra por evento.	Se cobrará lo que el proveedor del servicio de televisión e internet establezca

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Moneda. Los Abonos realizados por el Cliente a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico serán en moneda nacional, por lo que BRX, en su momento, restituirá al Cliente dichos Abonos, menos los impuestos correspondientes y pagos adeudados a BRX, precisamente en moneda nacional.

CLÁUSULA SEXTA. Estados de Cuenta. BRX entregará al Cliente de manera mensual, por medio de la Plataforma, el Estado de Cuenta que reflejará el resumen de los saldos y movimientos al amparo del presente Contrato, el cual especificará el saldo vigente, junto con las comisiones e impuestos retenidos. Para efecto de lo anterior, el Cliente en este acto manifiesta no desear que su Estado de Cuenta le sea enviado a su domicilio, solicitando en substitución de lo anterior, que el Estado de Cuenta, sea puesto a su disposición a través de la Plataforma BRX. El Cliente tiene un plazo para objetar el Estado de Cuenta de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de corte; para tal efecto, el Estado de Cuenta incluirá el teléfono para aclarar dudas o formular quejas o reclamaciones, o ante la UNE, en caso de no objetar el Estado de Cuenta dentro de dicho plazo, se entenderá que dicha información es aceptada en todos sus términos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Medios de Disposición. BRX ofrece al Cliente una Tarjeta con el propósito de complementar los servicios establecidos en el presente Contrato y la cual estaría vinculada a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente.

En relación a la protección en caso de robo o extravío de la Tarjeta, el Cliente deberá presentar el aviso de robo o extravío de su Tarjeta y, en su caso, la reclamación de cargos. BRX permite a su Cliente presentar, en cualquier día natural: (i) avisos de robo o extravío de la Tarjeta correspondiente, o (ii) avisos de reclamaciones por cargos a dichas Cuentas de Fondos de Pago Electrónico que no reconozcan como propios por los Clientes.

Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, BRX permite a su Cliente presentar el aviso que corresponda mediante una llamada al centro de atención a clientes de BRX al 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm.

BRX en ningún caso podrá requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación de los avisos a que se refiere esta cláusula. BRX, cuando reciba algún aviso de los anteriormente referidos, deberá proporcionar al Cliente por medios digitales, al menos un número de referencia del aviso, así como la fecha y hora en que este se recibió.

BRX entregará a sus Clientes la información referida en el momento en que estos hayan presentado el aviso correspondiente de la manera a que se refiere el párrafo segundo anterior, o bien, dentro de las veinticuatro horas posteriores a que hayan presentado el aviso de alguna de las maneras previstas en el presente Contrato. BRX conservará evidencia de la información que hayan proporcionado a su Cliente en términos de la presente cláusula.

Información de responsabilidad sobre los cargos. El Cliente no será responsable de los cargos a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónicos que se efectúen con motivo de la utilización de la Tarjeta a partir de la presentación del aviso por robo o extravío referido en la presente cláusula. BRX se reserva el derecho de exigir al Cliente el pago de los cargos a dicha cuenta que hayan sido autorizados por el Cliente previamente a la presentación de dicho aviso por robo o extravío.

Abonos realizados a Cuentas de Fondos de Pago Electrónico por aviso de robo o extravío de Tarjetas u objeción de cargos.- BRX abonará, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario contado a partir del día en que se haya presentado el aviso correspondiente, el monto equivalente a los cargos reclamados, siempre que: (i) BRX no compruebe al Cliente mediante el dictamen que se señala en esta cláusula, que los cargos reclamados derivan de operaciones en las que, para su realización, requieran al Cliente utilizar, al menos, dos elementos independientes para autenticar las operaciones como autorizadas por el mismo, (ii) tratándose de avisos de robo o extravío, dichos cargos no sean reconocidos por el Cliente y correspondan a operaciones que se hayan realizado durante las cuarenta y ocho horas previas al aviso y que no se hayan autenticado utilizando dos factores establecidos para ello, o (iii) tratándose de reclamaciones por cargos no reconocidos, el aviso se realice dentro de los noventa Días Hábiles Bancarios posteriores a la fecha en que se hubiere realizado el cargo no reconocido.

El abono a que se refiere el párrafo anterior no resultará aplicable cuando BRX, dentro del plazo mencionado, compruebe al Cliente que los cargos

reclamados corresponden a operaciones con la Tarjeta asociada a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico fueron realizadas en términos del numeral (i) de la presente cláusula, a menos de que exista evidencia de que el cargo fue producto de una falla operativa imputable a BRX, como sería el caso de un cargo duplicado.

Reversión de abonos realizados a Cuentas de Fondos de Pago Electrónico como consecuencia de aviso de robo o extravío de Tarjetas y reclamación de cargos.- En caso que BRX compruebe lo previsto en el numeral (i) de la presente cláusula dentro de un plazo posterior a los dos Días Hábiles Bancarios mencionados, BRX podrá revertir el abono que hubiere realizado a la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico del Cliente respectivo. Para efectos de lo anterior, BRX deberá poner a disposición del Cliente, a través de los medios que al efecto haya convenido con él, a elección de este último, dentro de un plazo de cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios contados a partir de la fecha en la que haya recibido el aviso a que se refiere la presente cláusula, un dictamen en lenguaje simple y claro, suscrito por personal de BRX facultado para ello que contenga, por lo menos, la información siguiente: I. Evidencia de los elementos de autenticación utilizados de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, así como la explicación, en lenguaje simple y claro, de los mismos y la forma en que la verificación de estos se realizó de acuerdo con los procedimientos aplicables a dichos factores de autenticación. II. Hora en la que se realizó la operación. III. Nombre del receptor de pagos en donde se originó la operación y, en caso de contar con ella, la dirección física en la que se encuentra el dispositivo en el que se realizó la operación o, en su caso, dirección del protocolo de internet a través de la cual dicho dispositivo haya estado conectado a internet.

CLÁUSULA OCTAVA. Acceso y manejo de la Plataforma. El Cliente tendrá el control total de las funcionalidades de la Plataforma, en el estricto entendido de que asume toda la responsabilidad derivada de dicho manejo y asignaciones, así como del uso de contraseñas, liberando expresamente a BRX de cualquier responsabilidad..

El Cliente podrá gozar de todas las herramientas que de tiempo en tiempo BRX ponga a su disposición en los medios que este último determine. En virtud de lo anterior, el Cliente se obliga, expresa e irrevocablemente, tanto solidaria, individual y mancomunadamente, y de la manera más amplia que conforme a derecho corresponda, a indemnizar y mantener en paz y a salvo a BRX, a sus consejeros o, en su caso, administrador único, directivos, funcionarios y empleados, de y contra cualesquiera acciones, quejas, pérdidas o reclamaciones que se deriven, se relacionen con o resulten de cualquier daño o pérdida relativo a su actuar al manejar la Plataforma BRX.

Asimismo, el Cliente acepta que BRX podrá suspender o cancelar las operaciones que el Cliente pretenda realizar mediante el uso de los medios digitales, electrónicos, móviles el servicio ofrecido en el presente Contrato, siempre que BRX cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación del Cliente han sido utilizados en forma indebida, así como cuando BRX detecte algún error en la instrucción respectiva.

Por lo anterior, el Cliente acepta que, en caso de que hubiere recibido recursos mediante alguno de los equipos o medios señalados en el párrafo anterior, y que BRX cuente con elementos suficientes para presumir que los medios de identificación pactados para tal efecto han sido utilizados en forma indebida, podrán restringir hasta por quince días hábiles la disposición de tales recursos, a fin de llevar a cabo las investigaciones y las consultas que sean necesarias. BRX podrá prorrogar el plazo antes referido hasta por diez días hábiles más, para la investigación de probables hechos ilícitos cometidos en virtud de la operación respectiva.

El Cliente acepta que si BRX, derivado de las investigaciones antes referidas, obtiene evidencia de que la cuenta respectiva fue abierta con información o documentación falsa, o bien, que los medios de identificación pactados para la realización de la operación de que se trate fueron utilizados en forma indebida, se procederá a cancelar dicha cuenta. De igual manera, el Cliente acepta que BRX procederá a devolver a las cuentas de origen, aquellas cantidades que, en su caso, se hubieran transferido a la cuenta que se cancelará de acuerdo a este párrafo.

Asimismo, acepta que si BRX por error hubiere abonado recursos en alguna de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico del Cliente, podrá cargar el importe respectivo a la cuenta de que se trate con el propósito de corregir el error.

En los casos señalados anteriormente, BRX deberá notificar al cliente respectivo la realización de cualquiera de las acciones que hayan llevado a cabo de conformidad con lo previsto en los mismos.

CLÁUSULA NOVENA Firma Electrónica. El presente Contrato será celebrado mediante el uso de la Firma Electrónica, por lo que el Cliente conoce y entiende plenamente las disposiciones aplicables y las operaciones realizadas a través de la misma, así también reconoce y acepta que la Firma Electrónica lo identifica y autentica de conformidad con los términos, condiciones y alcances que en el presente Contrato se establecen sin salvedad u oposición alguna, entendiéndose para tales efectos que dicha aceptación constituye una firma de conformidad respecto de la entrega y lectura, y tendrá los mismos efectos que la firma autógrafa; por lo tanto, las partes concederán valor probatorio pleno al presente Contrato y a los Comprobantes de Operación expedidos por BRX a través de equipos, medios electrónicos, ópticos, sistemas automatizados, redes de telecomunicaciones, por lo que el Cliente deberá conservar y presentar los mismos en caso de alguna inconformidad.

Cuando el Cliente solicite retiros, en caso de existir errores en los datos proporcionados por el Cliente, BRX no tendrá responsabilidad alguna por realizar las transferencias de conformidad con las instrucciones proporcionadas. Tampoco habrá responsabilidad por los daños y perjuicios que se pudieran causar al Cliente cuando por caso fortuito o fuerza mayor no sea posible transferir los fondos a través de los sistemas de pagos autorizados y operados en el sistema financiero mexicano, quedando liberado de toda responsabilidad en el momento en que, en su caso, transmita a la Cuenta del Cliente los fondos correspondientes. En todo caso BRX estará facultado para cobrar las comisiones que correspondan, aún cuando no se realice la transferencia de fondos por las causas aquí expresadas.

CLÁUSULA DÉCIMA. Suspensión temporal de la Cuenta. El Cliente acepta que BRX podrá suspender temporalmente la Cuenta, en los siguientes casos:

- a) Cuando cuente con elementos suficientes para presumir que el Cliente realiza actos ilícitos.
- b) Cuando cuente con elementos suficientes para presumir que el Cliente entregó documentos e información falsa.
- c) Cuando cuente con elementos suficientes para presumir que la procedencia o destino de los recursos son de procedencia ilícita.
- d) Por solicitud de cualquier autoridad competente.

De conformidad con lo anterior, BRX notificará al Cliente que su Cuenta se encuentra suspendida hasta que, derivado de las investigaciones correspondientes, BRX determine que el Cliente no se encuentra dentro de los supuestos mencionados en los incisos a) al c); y hasta que la autoridad competente lo determine, de acuerdo con el inciso d).

En caso de que BRX determine que el Cliente se encuentra dentro de los supuestos establecidos anteriormente, procederá a rescindir el Contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Quinta, sin perjuicio de las demás acciones legales que procedan.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. Notificaciones. El Cliente acepta que todas las notificaciones, avisos y en general cualquier comunicación que BRX deba realizar para los efectos del Contrato, se harán a través de la Plataforma de BRX, pudiendo también realizarse por correo electrónico y a través del número celular registrado.

Las notificaciones al Cliente, ya sea como emisor o receptor de Transferencias de Fondos y Transferencias de Fondos de Pago Electrónico, se harán a través de la Plataforma de BRX, pudiendo también realizarse por correo electrónico y a través del número celular registrado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Comunicaciones a través de medios electrónicos. Aunado a lo anterior, las Partes acuerdan y autorizan el uso de equipos móviles y medios digitales, por lo que respecta al manejo de información que se desprende de la relación jurídica establecida en el presente instrumento, dicho lo anterior, el envío de dicha información podrá realizarse por medio de correo electrónico y aplicativos. El Cliente autoriza a BRX a utilizar el correo electrónico y otros métodos electrónicos para transmitir y recibir todo tipo de información relacionada con el presente instrumento jurídico, incluyendo Información Confidencial, entre BRX y el Cliente, así como entidades y especialistas externos contratados por BRX y/o por el Cliente.

Las Partes reconocen que los correos electrónicos viajan a través de la red pública de internet y que no es un medio seguro de comunicación, por tanto, aceptan y reconocen los riesgos acerca de la confidencialidad de la información transmitida. Las Partes realizarán esfuerzos razonables y tomarán las precauciones adecuadas para proteger el carácter privado y confidencial de la información transmitida, dicho lo anterior, en caso de que alguna de las Partes solicite por escrito a la contraparte que no utilice este medio de comunicación para transmitir información derivada del presente instrumento jurídico, la Parte que transmita información no tendrá responsabilidad alguna respecto de pérdidas de información o demandas por la pérdida de confidencialidad, relacionadas con el uso de la comunicación a través de internet.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. Inactividad de las cuentas. Los montos correspondientes a los fondos de pago electrónico referidos a cantidades de dinero y registrados en la cuenta del Cliente que BRX lleve de conformidad con la Ley y que en el transcurso de tres años no hayan tenido movimiento por abonos, redención, transmisión o consulta de saldo, deberán ser abonados en una cuenta global que llevará BRX para esos efectos. BRX deberá dar aviso por escrito de esta situación, ya sea física o electrónicamente, al Cliente con noventa días de anticipación. Para efectos de esta Cláusula, no se considerarán movimientos aquellos relacionados con el cobro de comisiones que realice BRX. BRX no podrá hacer cargos a la cuenta global por concepto de comisiones.

Cuando el Cliente realice una operación posteriormente a la transferencia del saldo a la cuenta global, BRX deberá retirar de la cuenta global el importe total, a efecto de abonarlo a la cuenta respectiva o entregárselo.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de tres años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe no exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

Los derechos derivados por los recursos sin movimiento en el transcurso de siete años contados a partir de que estos últimos se depositen en la cuenta global, cuyo importe exceda por cuenta al equivalente a trescientas UMA prescribirán en favor del patrimonio de la beneficencia pública.

BRX estará obligada a enterar los recursos correspondientes a la beneficencia pública dentro de un plazo máximo de quince días contados a partir del 31 de diciembre del año en que se cumpla el supuesto previsto en esta Cláusula.

BRX estará obligada a notificar a la CNBV sobre el cumplimiento de la presente Cláusula dentro de los dos primeros meses de cada año.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Vigencia del Contrato. La vigencia del presente Contrato será indefinida. No obstante, cualquiera de las Partes podrá solicitar la terminación de este Contrato en cualquier momento, debiendo notificar su decisión en tal sentido con 30 días de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en el entendido que solamente se dará por terminado este Contrato, siempre y cuando no existieren adeudos, será requisito para la terminación del presente Contrato que el Cliente cubra íntegramente todos y cada uno de los adeudos que resulten a su cargo en la fecha en la cual se solicite la terminación. Una vez liquidados íntegramente los respectivos adeudos, BRX dará por terminado el presente Contrato, debiendo entregar al Cliente el saldo correspondiente, a través de transferencia de fondos a la cuenta que el Cliente establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. Rescisión del Contrato. BRX podrá rescindir el presente Contrato automáticamente sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad de su parte, cuando:

- a) El Cliente incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato.
- b) Cualquiera de las Declaraciones, información y/o documentación entregada por el Cliente a BRX, resulte ser falsa o incorrecta.
- c) BRX detecte circunstancias que indiquen que el Cliente realiza actos ilícitos.
- d) Los recursos utilizados para el pago de las cantidades adeudadas por la prestación del servicio provengan de fuentes ilícitas.

En caso de que ocurra cualquiera de los supuestos descritos en los incisos anteriores, el Cliente deberá pagar inmediatamente cualquier cantidad que le sea adeudada a BRX en razón de los servicios ofrecidos, mediante cargo a su Cuenta

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. Modificación del contrato. BRX podrá modificar el presente Contrato en todas sus cláusulas debiendo notificar al Cliente, mediante la Plataforma, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

En caso de que el Cliente no manifieste oposición alguna dentro del plazo establecido anteriormente, se entenderá que el Cliente está conforme con las modificaciones correspondientes las cuales entrarán en vigor dentro del plazo primeramente señalado.

El Cliente podrá solicitar, vía telefónica al 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico atencionalcliente@brxpayments.com la terminación del presente Contrato dentro de los 30 (treinta) días posteriores al aviso de modificación sin responsabilidad alguna a su cargo, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación, sin que BRX pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa.

Adicionalmente, BRX dará aviso al Cliente, al correo electrónico registrado, que se realizaron modificaciones al presente Contrato, para lo cual el Cliente deberá acceder a la página de Internet de BRX o a la Plataforma para conocer las modificaciones al presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Cesión. El Cliente no podrá ceder, delegar, transferir, negociar, enajenar o transmitir en forma alguna los derechos y las obligaciones que asume en virtud del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. Impuestos. En términos de las disposiciones fiscales aplicables, BRX deducirá, retendrá y entregará a la autoridad fiscal competente, los impuestos que le corresponda pagar al Cliente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. Caso fortuito o fuerza mayor. BRX no será responsable de los incumplimientos en que incurra, cuando dichos incumplimientos se deban a la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor, mencionando de manera enunciativa más no limitativa los siguientes supuestos: fallas en el funcionamiento del sistema de cómputo, interrupciones en los sistemas de comunicación o en el suministro de energía eléctrica, o por desperfectos ocasionales en los cajeros automáticos u otros equipos y sistemas automatizados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Naturaleza del Servicio.

- a) Las Partes declaran que no existe ningún vínculo laboral de hecho o de derecho entre las Partes o entre los empleados de cada una de las Partes para con la otra Parte. Nada de lo contemplado en el presente será considerado como la creación de una co-inversión, sociedad, fideicomiso, agencia o comisión entre las Partes para cualquier fin.
- b) Cada una de las Partes será en todo momento considerado el único patrón de su personal de acuerdo con lo que establece el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo. En consecuencia, cada una de las Partes se obliga a liberar, indemnizar y dejar a salvo a la otra Parte de cualquier reclamación, controversia o demanda, incluyendo sin limitación aquellas relativas a riesgos de trabajo o responsabilidad civil, que pudiera surgir entre una de las Partes y cualquiera de los empleados que la otra parte involucre o utilice para cumplir con el presente, debiendo reembolsar de cualquier gasto razonable (incluyendo Comisiones de abogados y otros gastos legales) en que pudiere haber incurrido la Parte afectada para su defensa, aún en el caso de que las autoridades la condenaren por no haber contestado la demanda laboral o no haberse exceptuado eficazmente de ella o no haber concurrido a la audiencia respectiva.

c) BRX se encontrará autorizado para contratar a las personas que considere necesarias para la prestación de los Servicios

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. Información Confidencial y Seguridad de la Información.

BRX se obliga a proteger la confidencialidad de la información que el Cliente le proporcione, salvo que alguna autoridad competente le solicite o exija la divulgación de cualquier información confidencial.

BRX reconoce y acepta que, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, BRX actuará como encargado conforme a lo previsto en dicha ley y su normatividad secundaria y respecto de los Datos Personales de los clientes, debiendo tratar los datos personales del Cliente conforme a su Aviso de Privacidad.

El Cliente autoriza por medio del presente a BRX a transferir su información confidencial o Datos Personales que obran en sus bases de datos a cualquiera de las empresas controladoras de ésta última y/o filiales y/o subsidiarias y/o asociadas y/o aquellos terceros, nacionales o extranjeros, con la única finalidad de dar cumplimiento a los servicios establecidos en el presente Contrato.

BRX, en su carácter de encargado, tendrá las siguientes obligaciones: (i) tratar los Datos Personales exclusivamente para la prestación de sus Servicios y para otros fines razonablemente relacionados con sus Servicios en los términos del presente;

(ii) Adoptar las medidas técnicas, físicas y administrativas adecuadas para proteger los Datos Personales contra la destrucción, pérdida, alteración no autorizada, divulgación o acceso indebido o accidental; (iii) guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales tratados; (iv) suprimir los Datos Personales una vez que se haya dado por terminado el presente o por instrucciones del Cliente, salvo que deba conservarlos por disposición legal; y (v) abstenerse de transferir los Datos Personales a un tercero no autorizado. No obstante lo anterior, el Cliente autoriza que BRX subcontrate servicios con sus proveedores de servicios, quienes se encuentran sujetos a estándares adecuados para la protección de Datos Personales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. Actualización de expediente. Por disposiciones normativas aplicables a BRX, se debe crear por cada Cliente un expediente con documentos o información pertinente que ayude a identificar de forma inequívoca a sus clientes, documentos que constantemente deberán ser actualizados, por lo que el Cliente se obliga a coadyuvar en todo momento presentando la información y documentos necesarios para la citada actualización cada vez que se le requiera.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. Productos de terceros. El Cliente acepta que BRX le envíe de tiempo en tiempo publicidad sobre productos ofrecidos por terceros

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. Consultas y reclamaciones. Cualquier inconformidad, reclamación, queja, solicitud, aclaración o consulta del Cliente, deberá de seguir los plazos y procedimientos establecidos en la cláusula séptima del presente Contrato

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. Acuerdo total. El presente Contrato y su Carátula firmados por las Partes incluyen todas las obligaciones que ambas han contraído, por lo tanto, dejan sin efecto y, en su caso, cancelan o reemplazan todas las negociaciones previas o compromisos verbales o escritos que hayan celebrado respecto de la materia del presente instrumento jurídico con anterioridad, a la fecha de su firma. Así mismo, ninguna renuncia, alteración o modificación de cualquiera de las disposiciones aquí establecidas, será válida a menos que sean incluidas al presente Contrato, elaborado por escrito y firmado por ambas Partes

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. Cierre de Cuentas de Fondos de Pago Electrónico. El Cliente tiene el derecho, durante la vigencia del presente Contrato, para cerrar, en cualquier momento y sin condición alguna, su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, así como redimir el saldo de los respectivos fondos a la cantidad equivalente de dinero que corresponda. A este respecto, BRX no podrá condicionar el cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico que instruya su Cliente a que este informe o justifique los motivos de dicho cierre.

Cuando BRX reciba alguna solicitud de cierre anteriormente referida deberá proporcionar al Cliente por medios digitales, al menos un número de referencia de dicha solicitud, la fecha y hora en que esta se recibió. BRX deberá entregar a sus Clientes la información referida en el momento en que estos hayan presentado la solicitud correspondiente, o bien, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario en el que hayan presentado la solicitud de alguna de las formas pactadas al efecto. BRX deberá conservar evidencia de la información que hayan proporcionado a sus Clientes en términos de la presente Cláusula.

El cierre a que se refiere esta Cláusula surtirá efectos al cierre del Día Hábil Bancario en que BRX reciba de su Cliente la solicitud correspondiente. Una vez que surta efectos el cierre referido, BRX deberá abstenerse de realizar cargos en la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico y deberá poner a disposición del Cliente la totalidad del saldo que mantenga en la citada Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario de la presentación de la respectiva solicitud, mediante la transferencia de fondos a la cuenta de depósito de dinero a la vista en alguna entidad financiera autorizada a llevarla que el Cliente haya especificado para estos efectos, una vez descontado cualquier saldo que, en su caso, tuviera pendiente de pago el Cliente.

En caso de controversias respecto a la fecha de cierre de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, esta será la establecida por el Cliente, a menos

que en dicha controversia exista evidencia escrita por la cual BRX pueda justificar una fecha distinta. En caso de controversias sobre la instrucción del Cliente respecto al cierre de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico el Cliente deberá producir la evidencia de la solicitud a que se refiere el segundo párrafo de esta Cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. Nulidad de Cláusulas. Si alguna autoridad judicial o administrativa declarara que una o más cláusulas de este Contrato son inaplicables en cualquier grado conforme a la legislación vigente o devinieren nulas, las estipulaciones respectivas serán interpretadas conforme a su finalidad y subsanando el vicio de legalidad, de manera que pueda ser aplicable hasta el mayor grado posible sin violación a la ley. El resto del Contrato se interpretará como si dicha disposición estuviera excluida y será aplicable de conformidad con sus términos hasta el grado máximo permitido por las disposiciones legales aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. Títulos de las Cláusulas. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente Contrato, se han colocado con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no necesariamente definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido, y de ninguna manera a su título.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Jurisdicción. Las Partes se someten de manera expresa a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, que serán los únicos competentes para conocer de todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento, incumplimiento, rescisión así como cualquier controversia relacionada con el presente, y expresa e irrevocablemente renuncian en este acto a cualquiera otra jurisdicción que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro motivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Cargos no Reconocidos. Cuando BRX reciba un aviso de reclamación por cargos no reconocidos por su Cliente, BRX deberá abonar, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario posterior a aquel en que haya recibido el aviso respectivo, el monto equivalente al cargo no reconocido, siempre y cuando BRX haya recibido el aviso durante un periodo de noventa días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.

BRX no estará obligada a realizar el abono al que se refiere esta cláusula cuando BRX compruebe al Cliente que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido por este último, se utilizaron, al momento de realizar la operación, dos de los elementos independientes a que se refieren las disposiciones aplicables para autenticar las operaciones como autorizadas por el Cliente, o bien, se haya utilizado solo uno de dichos elementos al momento de realizar la operación y otro de dichos elementos al momento de entregar el bien o servicio adquirido en virtud de dicha operación.

NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3
Límite mensual: La suma de los abonos en la totalidad de dichas cuentas, durante el transcurso de un mes calendario, no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a setecientos cincuenta UDIS	Límite mensual: La suma de los abonos en la totalidad de dichas cuentas, durante el transcurso de un mes calendario, no podrá exceder el equivalente en moneda nacional a tres mil UDIS	Sin límite, salvo que, en su caso, BRX pacte alguno con su Cliente.
En ningún momento, la suma de los saldos en dichas cuentas podrá exceder al equivalente en moneda nacional a mil UDIS	SIN LÍMITE	SIN LÍMITE

BRX en ningún caso podrán requerir al Cliente que realice trámite adicional a la presentación del aviso a que se refiere la presente cláusula para realizar los abonos respectivos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. Niveles de Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en moneda nacional. BRX clasificará cada una de las Cuentas de Fondos de Pago Electrónico que lleve un mismo Cliente, de la siguiente manera:

Para realizar el cálculo en UDIS de los límites señalados en esta cláusula, BRX tomará el valor de dicha unidad de cuenta del último día del mes calendario inmediato anterior al mes de que se trate.

Asimismo, para determinar el monto máximo de los abonos en las cuentas de los niveles 1 y 2 en el transcurso de un mes calendario, así como para determinar el saldo máximo en las cuentas de nivel 1, BRX podrá no incluir los importes relativos a devoluciones por Transferencias de Fondos de Pago Electrónico y cualquier otra bonificación que dicha institución realice por el uso o manejo de la cuenta que, en su caso, se efectúen en el periodo de que se trate.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. Emisión de fondos de pago electrónico y abono de recursos. BRX al administrar Cuentas de Fondos de Pago Electrónico referidos a moneda nacional emitirá los respectivos fondos de pago electrónico a favor de su Cliente, así como realizará los abonos

correspondientes en dichas Cuentas de Fondos de Pago Electrónico, para que el Cliente pueda disponer de ellos, en los tres segundos inmediatos posteriores a aquel en que reciba los recursos respectivos, para lo cual la BRX contará con el consentimiento expreso del Cliente para llevar a cabo la referida emisión y que se otorga con la celebración del presente Contrato.

Para efectos de lo previsto en esta cláusula, BRX pondrá como medios de depósito vinculados con el fondo de pago electrónico, a través de los cuales el Cliente entregará los recursos a BRX, los siguientes: (i) Transferencias de Fondos y (ii) locales comerciales de las terceras personas que BRX indique al Cliente de tiempo en tiempo. En el caso de Transferencias de Fondos, BRX acreditará la recepción de recursos una vez recibidos de SPEI. En caso de abonos en locales comerciales, estos se acreditarán de acuerdo a como BRX notifique al Cliente a través de la Plataforma.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. Obligaciones del Cliente. El Cliente acepta que cumplirá con las obligaciones siguientes:

- 1) Otorgar la información y documentación que solicite BRX.
- 2) Acatar puntual e íntegramente las instrucciones que reciba de BRX, esto es, la manera en la que el Cliente deberá de seguir los pasos y presentar la información y documentación necesaria para aperturar una Cuenta de Fondos de Pago Electrónico, así como el adecuado uso de dicha cuenta.
- 3) Cumplir con las reglas de operación establecidas entre las Partes.
- 4) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley, en la CUITF y las Disposiciones Condusef, así como aquellas disposiciones que emanen de la Ley.
- 5) Acepta que los recursos que deposite, son de su propiedad, proceden y serán destinadas a actividades lícitas.
- 6) Responderá por los daños y perjuicios que resulten de actos u omisiones del presente instrumento jurídico.
- 7) Sacará en paz y salvo a BRX de cualquier conflicto de carácter laboral, civil, penal, fiscal o de seguridad social por cuestiones que le sean imputables al Cliente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Obligaciones de BRX. BRX tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Reembolsar al Cliente, cuando este así lo solicite, la cantidad de moneda nacional al valor de los fondos de pago electrónico emitidos de que dicho Cliente disponga en los registros respectivos, siempre y cuando tales fondos de pago electrónico no sean parte de una orden de pago en ejecución, de conformidad con lo pactado;
- 2) Poner los medios electrónicos necesarios para la formalización del presente Contrato.
- 3) Cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley, en la CUITF y las Disposiciones Condusef, así como aquellas disposiciones que emanen de la Ley.
- 4) Mantener los controles necesarios en sus Plataformas para cumplir con los límites que las instituciones de fondos de pago electrónico podrán mantener a nombre de sus Clientes de acuerdo al Niveles de Cuenta de Fondos de Pago Electrónico.
- 5) Realizar la entrega electrónica, a través de correo electrónico, de un ejemplar del presente Contrato, el cual se acompaña de todos sus anexos al momento de la celebración de la operación.
- 6) Validar los datos y verificar la autenticidad de los documentos obtenidos de manera digital por parte del Cliente.
- 7) Proporcionarán al Cliente, de manera gratuita, información para evitar posibles riesgos tecnológicos, cibernéticos y de fraude en los productos y servicios financieros contratados, a través de envío de notificaciones de operaciones inusuales vía telefónica, mensajes de texto SMS y correo electrónico.
- 8) Mantener informado al Cliente de los actos realizados en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Designación de Beneficiarios. El Cliente instruye a BRX para que en el caso de que se acredite fehacientemente, y a través de los medios legales idóneos, su fallecimiento, se entreguen los porcentajes correspondientes de las cantidades objeto del presente Contrato, a la(s) persona(s) mencionada(s) en la Carátula, por lo que se libera a BRX de cualquier tipo de responsabilidad en que pudiese incurrir en cumplimiento de lo señalado.

Los derechos que el Cliente otorga a sus Beneficiarios surtirán efectos legales hasta la liquidación de todos los adeudos que el Cliente tenga pendientes de cubrir a favor de BRX, quien les reconocerá el derecho como Beneficiarios respecto de la cantidad restante, una vez liquidados dichos adeudos. El Cliente en todo momento tendrá la facultad de cambiar o sustituir Beneficiarios y porcentajes designados a favor de los mismos comunicándolo a BRX.

Cuando se acredite fehacientemente a BRX el fallecimiento del Cliente, si no hubiere instrucciones en contrario, BRX entregará los recursos objeto del presente Contrato al(los) Beneficiario(s) designado(s), de acuerdo a las proporciones determinadas por el Cliente y, si no hubiere establecido la proporción que a cada uno de ellos le corresponda, entregará por partes iguales. Dicha entrega se efectuará directamente al(los) Beneficiario(s) si fuere(n) mayor(es) de edad o a su representante legal si fuere(n) menor(es) de edad, previa identificación y acreditación mediante los medios legales aplicables.

En el caso de que el Cliente no quiera designar Beneficiario(s) o no tenga a quién(es) designar como Beneficiario(s), manifiesta el Cliente con la Firma Electrónica del presente Contrato, que está de acuerdo en que los recursos se entreguen en términos de la legislación común vigente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. Cancelación anticipada. El Cliente, tendrá la posibilidad, dentro de un periodo de diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato, para cancelar sin responsabilidad el presente Contrato, en cuyo caso, BRX no podrá cobrar Comisión alguna, siempre y cuando el Cliente no haya utilizado u operado los productos o servicios financieros contratados;

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. Activación de Tarjetas. BRX da a conocer al Cliente que la Tarjeta emitida para la disposición de fondos de pago electrónico se entrega desactivada. Para su activación, el Cliente deberá solicitarlo expresamente a BRX a través del teléfono de atención a clientes 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico atencionalcliente@brxpayments.com. Una vez recibida la llamada por el ejecutivo de atención de BRX, este pedirá el número de Tarjeta y realizará al Cliente una serie de preguntas. Una vez realizado esto, el ejecutivo validará las respuestas y, de ser correctas, procederá a activar la Tarjeta.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. Sobregiros. El Cliente no podrá incurrir en sobregiros de su Cuenta de Fondos de Pago Electrónico por ninguna razón.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. Terminación Anticipada. BRX podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo cuando: (i) El Cliente incumpla con cualquiera de los puntos indicados en el presente contrato; (ii) por así convenir a sus intereses.

BRX podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier tiempo, para lo cual notificará su decisión con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda que surta efectos la terminación. En el entendido, que en caso de que BRX decida dar por terminado el presente Contrato de forma anticipada, derivado del incumplimiento del Cliente con cualquiera de los puntos indicados en el presente Contrato, podrá exigir al Cliente el pago total de las comisiones adeudadas a BRX.

En caso de que el Cliente incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente Contrato, BRX deberá enviar una notificación al Cliente, otorgándole un término de 5 (cinco) días naturales para que subsane el incumplimiento.

Una vez transcurrido el término mencionado en el párrafo anterior, sin que haya subsanado el incumplimiento en su totalidad, BRX podrá dar por terminado el presente Contrato, siendo exigible la reparación de daños y perjuicios que hubiere causado el incumplimiento y el pago de la totalidad de las comisiones a BRX, sin responsabilidad alguna para BRX y sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso por escrito con acuse de recibo que haga llegar al Cliente.

El Cliente estará facultado para solicitar, durante la vigencia del presente Contrato y en cualquier momento, comunicándose al teléfono 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico atencionalcliente@brxpayments.com, la terminación anticipada del presente Contrato, sin condición alguna, para lo cual, BRX deberá proporcionar al Cliente por medios digitales, un número de referencia de dicha solicitud, así como la fecha y hora en que ésta se recibió. Esta información deberá entregarse en el momento en que el Cliente haya presentado la solicitud de terminación, o bien, a más tardar al cierre del Día Hábil Bancario en el que se haya presentado la solicitud respectiva, debiendo BRX cancelar, sin su responsabilidad, el cobro de algún producto o servicios asociado, en la fecha de la solicitud de terminación, así como de abstenerse de: (i) cobrar al Cliente comisión o penalización por la terminación del presente Contrato, (ii) de solicitar al Cliente a que informe o justifique los motivos de la terminación del presente Contrato y (iii) de condicionar la terminación del presente Contrato a cualquier otro acto no previsto en el contrato respectivo o a la entrega del mismo.

De igual manera, BRX entregará al Cliente: (i) la información relativa a los saldos de la Cuenta de Fondos de Pago Electrónico en el momento en que estos hayan presentado la solicitud correspondiente y (ii) en su caso, entregar el saldo a favor, por el medio pactado, en la fecha en que se dé por terminada la operación.

BRX cancelará la Tarjeta en la fecha de presentación de la solicitud. El Cliente deberá manifestar bajo protesta de decir verdad, que la misma fue destruida o que no cuenta con ella, por lo que no podrá hacer disposición alguna con dichos medios a partir de esa fecha.

BRX deberá rechazar cualquier disposición que pretenda efectuarse con posterioridad a la cancelación de la Tarjeta. En consecuencia, no se podrán hacer cargos adicionales a partir del momento en que se realice la cancelación, excepto los ya generados con fecha previa, pero no reflejados.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. Propiedad Intelectual. BRX es titular de todos los derechos de propiedad industrial y de autor, sobre logotipos, marcas, avisos comerciales, signos distintivos, respecto de los cuales haya hecho las gestiones u obtenido el registro a la fecha de firma del presente contrato.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Terminación del contrato. Son causales de terminación del presente Contrato, las siguientes:

- a) La rescisión derivada del incumplimiento de cualquiera de las Partes a sus obligaciones en términos del presente Contrato.
- b) La cancelación anticipada por parte del Cliente en los términos señalados en la Cláusula Trigésima Sexta del presente Contrato.
- c) Por terminación anticipada en los casos y supuestos señalados en la Cláusula Trigésima Novena del presente Contrato.
- d) Automáticamente en el momento en el que BRX tenga conocimiento de que el Cliente cedió, delegó, transfirió, enajenó, transmitió o negoció los derechos y obligaciones asumidas en virtud del presente Contrato, en los términos señalados en la Cláusula Décima Sexta del mismo.
- e) El acuerdo de ambas Partes.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. Términos y Condiciones de uso de la Plataforma. Los términos y condiciones de uso de la Plataforma de BRX, podrán consultarse en la página de Internet de BRX, la cual es la siguiente: <https://brxpayments.com>. en el apartado "Términos y Condiciones BRX PAYMENTS, S.A. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico".

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. Servicios de atención al Cliente.

- a) El Cliente podrá realizar consultas de saldos, transacciones y movimientos en cualquier momento accediendo a la Plataforma con sus credenciales de identificación. Ningún otro requisito será necesario.
- b) BRX pondrá a disposición del Cliente el número telefónico 554747-6720, de lunes a domingo de 9am a 9pm, o a través del siguiente correo electrónico atencionalcliente@brxpayments.com, para que el Cliente pueda presentar cualquier reclamación relacionada con el objeto de este Contrato.
Cuando BRX reciba una reclamación por cargos no reconocidos por parte del Cliente, BRX abonará, a más tardar el segundo Día Hábil Bancario posterior a aquel en que haya recibido dicha reclamación, el monto equivalente al cargo no reconocido, siempre y cuando BRX la haya recibido durante un periodo de 90 (noventa) días posteriores a la fecha en la que se realizó el cargo objeto de la reclamación.
Por excepción, BRX no estará obligada a realizar el abono mencionado en el párrafo anterior cuando compruebe al Cliente que, en la operación que haya ocasionado el cargo no reconocido, se utilizaron, al momento de realizar la operación, dos de los elementos independientes a que se refieren las disposiciones aplicables para autenticar las operaciones como autorizadas por el Cliente, o bien, se haya utilizado solo uno de dichos elementos al momento de realizar la operación y otro de dichos elementos al momento de entregar el bien o servicio adquirido en virtud de dicha operación.
El tiempo máximo que tendrá BRX para solucionar una aclaración es de 45 días naturales a partir de que se recibió la información completa. Se tendrá un plazo máximo para solicitar una aclaración que será de 90 días si la aclaración corresponde a un cargo no reconocido.
- c) El titular de la UNE es el C. Jesús Gabriel Reyes Robles, quien atenderá casos de consulta, reclamación o aclaración en el teléfono 5514254060 en horarios de 9 a.m. a 6 p.m. y/o al correo electrónico une@brxpayments.com
- d) El lugar donde podrán consultarse las cuentas que BRX mantenga activas en redes sociales de Internet, es en la siguiente dirección en Internet: <https://brxpayments.com>, así como en su Plataforma.
- e) El número de atención telefónica de la CONDUSEF es el (01 800) 999 8080, desde la CDMX (55) 5340 0999, su dirección en Internet es: www.gob.mx/condufef y el correo electrónico es asesoria@condufef.gob.mx, y
- f) Los medios de comunicación oficial entre BRX y el Cliente, en caso de fallas en su plataforma, actualización de datos y avisos de movimientos inusuales es la siguiente dirección en Internet: <https://brxpayments.com>.

Número vigente y completo de inscripción en el RECA: 15660-458-035090/01-03397-0921

El presente Contrato lo acepta el Cliente a través de su Firma Electrónica, en la Ciudad de México.

 Firma aquí

El cliente

BRX